



Resolución Directoral

Lima, ...09 de mayo del 2022.

VISTOS:

El expediente N° **79845-2021-REC**, N° **79845-2021-REC-001** y N° **79845-2021-REC-002** de la empresa **INVERSIONES ECOSOUL E.I.R.L. – ECOSOUL E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20574707553, con domicilio en Av. Amancaes N° 773, distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, sobre la solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y, el **Informe N° 4254-2022/DCEA/DIGESA**, emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, la empresa **INVERSIONES ECOSOUL E.I.R.L. – ECOSOUL E.I.R.L.**, representada por la señora Blanca Beatriz Gómez Chávez, identificada con DNI N° 44800064, solicitó a la DIGESA, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud;

Que, mediante Auto Directoral N° 0072-2022-DCEA/DIGESA, se comunicó a la empresa las observaciones contenidas en el Informe N° 988-2022/DCEA/DIGESA, a fin de que sean subsanadas dentro del plazo otorgado;

Que, con fecha 21 de febrero de 2022, la empresa solicita ampliación de plazo de 10 días para la subsanación de las observaciones, la misma que fue otorgada mediante oficio N° 892-2022/DCEA/DIGESA;

Que, con fecha 21 de marzo de 2022, la empresa remite información a fin de subsanar las observaciones efectuadas;

Que, resulta necesario señalar que el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que "Las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por personas naturales o jurídicas, según corresponda, inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales";



Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, señala que “La inscripción de las personas naturales o jurídicas en el RNCA constituye un procedimiento administrativo de aprobación automática (...);” asimismo, en esa misma línea, el numeral 10.2 del artículo 10 de la referida norma establece que la inscripción se puede realizar en un único procedimiento en más de un sector o subsector del NCA, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la conformación mínima del equipo profesional multidisciplinario;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 del precipitado Decreto Supremo, indica que “La inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado, salvo en los supuestos señalados en los artículos 22, 23 y 24 del presente Reglamento”;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3.1 del Informe N° 4254-2022/DCEA/DIGESA, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	Profesional	DNI	COLEGIATURA
1	YESSENIA TEODOSIA, HERRERA VARGAS	Ingeniero Ambiental y Sanitario	45990440	170181
2	DAVID JOE, PARRA VELASQUE	Ingeniero Ambiental	25847485	160007
3	YERSSON SMIHT, FERNANDEZ TARAZONA	Ingeniero Ambiental	46826431	205112
4	MARCO ANTONIO JAICO HUAYANAY	Biólogo	44616811	9083
5	LOURDES PAREJA QUISPE	Antropóloga	40369761	955
6	JOSÉ CARLOS, RISCO MENDOZA	Biólogo	80504750	9064
7	ROBERT BARTOLOME RAMOS ALONZO	Geógrafo	40905952	111
8	AGUSTIN GILBERTO MASCCO NEYRA	Economista	06121235	4300
9	FIDEL BASURTO BALLARTA	Ingeniero Sanitario	43323247	175009

Fuente: Exp. N° 79845-2021-REC, Exp. N° 79845-2021-REC-002

Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 4254-2022/DCEA/DIGESA**, de fecha 13 de abril de 2022, concluyó que la empresa **INVERSIONES ECOSOUL E.I.R.L. – ECOSOUL E.I.R.L.**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, y sus modificatorias. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del Expediente N° 79845-2021-REC;



Estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 4254-2022/DCEA/DIGESA**; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUPA de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR a favor de la empresa **INVERSIONES ECOSOUL E.I.R.L. – ECOSOUL E.I.R.L.**, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, por los argumentos expuestos en el Informe N° 4254-2022/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo 2.- La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector de Salud tiene una vigencia indeterminada.

Artículo 3.- La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, pudiendo ser revocada conforme a ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Blgo. Elmer Quichiz Romero
Director Ejecutivo (e)
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones